



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 111-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de setiembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 005-2023-CRP-CR/COT,lyT-BMU, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

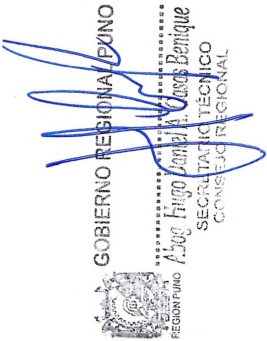
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

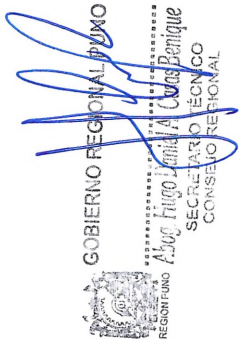


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;



Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 005-2023-CRP-CR/COT,lyT-BMU, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo Industria y Trabajo del Consejo Regional, quienes emiten Dictamen recaído en la solicitud del consejero regional de la provincia de Chucuito, quien solicita emisión de la propuesta de Ordenanza Regional, que prohíbe y sanciona la prestación de servicios turísticos informales en el ámbito de la región Puno. Al respecto conforme a la documentación actuada se tiene el Informe N° 25-2023-GR P/GRDE-DIRCETUR-DR, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR, en la que concluye que la propuesta de Ordenanza Regional es técnicamente viable, por cuanto contribuirá a la lucha contra los servicios turísticos informales; sin embargo mediante Opinión Legal N° 125-2023-GR-PUNO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el Gobierno Regional de Puno, no tiene la potestad sancionadora ni las condiciones para la implementación de la misma, por ello deben reorientar más bien que el proyecto de ordenanza regional direcciona a la formalización progresiva de los informales dentro del ámbito regional;



En tal sentido, la comisión conforme al estudio del pedido realizado, se hace hincapié que si bien la solicitud del Consejero Regional de la provincia de Chucuito denota la importancia sobre la informalidad en el sector turismo y que este problema además una alta incidencia al constituirse como uno de los principales obstáculos al momento de establecer políticas para mejorar la prestación de los servicios turísticos. Sin embargo, tal como se establece en la Opinión Legal, el Gobierno Regional de Puno, no tiene la potestad sancionadora ni las condiciones para la implementación de la misma, asimismo, el Informe N° 25-2023-GR P/GRDE-DIRCETUR-DR, señala que existe contradicción entre normas e incompatibilidad de las mismas, por lo cual concluye en NO APROBAR la solicitud del Consejero Regional por la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte, quien solicita emisión de Ordenanza Regional “Que Prohíbe y Sanciona la Prestación de Servicios Turísticos Informales en el Ámbito de la Región”;

Que, el Consejo Regional de acuerdo al artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en a) Aprobar en los términos de la propuesta. b) Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica. c) No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

al archivo de Consejo Regional. El presidente de la Comisión dictaminadora remite a Secretaria Técnica la documentación completa del dictamen;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo este aprobado por dieciséis votos y accesoriamente conforme a las recomendaciones se recomienda en no aprobar la propuesta y disponer su archivamiento;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 005-2023-CRP-CR/COT,lyT-BMU, de la Comisión Ordinaria de Turismo Industria y Trabajo del Consejo Regional, que concluye en no aprobar la solicitud del Consejero Regional por la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte, quien solicita emisión de Ordenanza Regional “Que Prohíbe y Sanciona la Prestación de Servicios Turísticos Informales en el Ámbito de la región”, en razón a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de setiembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Alfonso Frigo Uchima Casis Benique